

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020
SDM-SC-63749

Señor (a):
HUGO GORDILLO DUARTE
Carrera 38 No 12 A – 47 Oficina 2-17
Ciudad

REF RESPUESTA SDM- 47359

Respetado señor GORDILLO

4 ^{to} 72	Atención de la Columna	Desempeño de las Carreras en el curso de la vida	El Esfuerzo N.º de las C. de Aparatos
Edwin Pérez	Hernán Mauricio Martínez Rojas	13 ABR '20	14 ABR '20
13 ABR '20	14 ABR '20	Mensajero	1032301542
CC 80230312	CC 1032301542		

De manera atenta, me permito informarle, que a través del oficio **SDM-SC 63752**, se le comunico a la doctora **IVY YOJANA SEPLVEDA** (DIRECTORA DE GESTION DE COBRO), que es él competente para conocer de su solicitud, conforme al artículo 21 de la ley 1755.

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - Funcionario sin competencia** *“Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente”*.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

Johannsen

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó *Laura Anzola*

Secretaría Distrital de Movilidad

Valle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de abril de 2020
SDM-SC-63749

Señor (a).
HUGO GORDILLO DUARTE
Carrera 38 No 12 A – 47 Oficina 2-17
Ciudad

REF RESPUESTA SDM- 47359

Respetado señor GORDILLO

De manera atenta, me permito informarle, que a través del oficio **SDM-SC 63752**, se le comunico a la doctora IVY YOJANA SEPLVEDA (DIRECTORA DE GESTION DE COBRO), que es él competente para conocer de su solicitud, conforme al artículo 21 de la ley 1755

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 - Funcionario sin competencia** "*Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente*".
En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Anzola

Bogotá D.C. 1 de abril de 2020
SDM-SC- SDM 63752

Doctora
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Directora de Gestión de Cobro
Secretaria Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM-47359

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cuatro (4) folios el oficio de la referencia, ya que ustedes son los competentes de conocer la solicitud, impetrada por el señor HUGO GORDILLO DUARTE, identificado con Cédula de ciudadanía N°566086, lo anterior de conformidad con el art 21 de la ley 1755

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó. Laura Anzola
Anexo Copia de la petición SDM- 47359 en cuatro (4) folios

ANTECEDENTES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION No. 087

(30 MAYO 2017)

*Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la
Secretaría Distrital de Movilidad y se deroga la Resolución No 345 de 2016*

EL SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular las conferidas por el numeral 1°
del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, (literales m) y o) del
artículo 4° del Decreto 567 de 2006 y el Decreto Distrital 397 de 2011 y.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información Línea 195



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Movilidad**RESOLUCIÓN No. 2883689 del 10/18/2014****Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago por multas de tránsito
adeudadas a la Secretaría Distrital de Movilidad****LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION COACTIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
MOVILIDAD DE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Código Nacional de Tránsito Ley 769 de 2002, Ley 1393 de 2010, Acuerdo 257 de 2006, el artículo 17 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario 4473 de 2006, los Decretos Distritales 563 y 564 de 2006, los literales m) y o) del artículo 4º del Decreto Distrital 567 de 2006, el numeral ii) del artículo 47 del Acuerdo 308 de 2006, el Decreto Distrital 066 de 2007, el Decreto 563 de 2006, el Decreto Distrital 591 de 2009, la Resolución No. 004 de 2010, la Resolución 328 del 28 de Noviembre del 2012

CONSIDERANDO

Que la Ley 1066 de 2006 en su artículo 2º numeral 1º y el Decreto Reglamentario 4473 de 2006 artículo 3º, establecen que todo Reglamento Interno de Recaudo de Cartera deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago, atendiendo la importancia y necesidad para los deudores al concedérsle facilidades de pago y para la administración la importancia de dicho mecanismo para el recaudo de cartera,

El artículo 11 del Decreto Distrital 066 de 2007 establece las condiciones y plazos en que los servidores competentes deben conceder facilidades de pago, por lo que en el capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera para la Secretaría Distrital de Movilidad, se establecieron las condiciones para el otorgamiento de facilidades de pago

Dado lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 2º literal d) del Decreto Distrital 066 de 2007 en la Secretaría Distrital de Movilidad la competencia funcional para ejercer el cobro persuasivo, coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago es el Jefe de la Oficina de Cobro de la entidad

Así mismo, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, es competencia de la Subdirección de Jurisdicción Coactiva de la Secretaría Distrital de Movilidad desarrollar las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos de Jurisdicción Coactiva respecto de las obligaciones que le adeuden a la Secretaría

Por esta razón, mediante solicitud radicada el día 18 de octubre de 2014 el(la) señor (a) HUGO GORDILLO DUARTE, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.088 acepta las obligaciones pendientes de pago por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito y/o por acuerdo de pago suscrito por dicho concepto solicitando a la Secretaría Distrital de Movilidad un acuerdo de pago respecto de éstas, las cuales corresponden a las siguientes resoluciones que contienen una obligación clara expresa y exigible

CDMPA RENDI FECHA DE IMPD SICION VALOR NRO DE RESOLUCION FECHA DE RESDLUCION

15460332	12/06/2010	515,000	733563	01/21/2011
11DD1000000001390879	08/09/2011	142,800	463159	10/25/2011

Los valores y plazos de pagos solicitados, se describen en la solicitud de Acuerdo de Pago realizada en fecha 18 de octubre de 2014 y están contenidos en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En el presente Acuerdo de Pago, no se han incorporado obligaciones sobre las cuales hayan operado la prescripción,

De lo anterior se desprende que la facilidad de pago solicitada por el (la) deudor (a) puede ser concedida mediante el presente Acuerdo de Pago, por confirmarse la cancelación efectiva de la cuota inicial propuesta dentro del término concedido, y habiéndose verificado la información consignada en el formulario de solicitud.

Por controlado, constatado, el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 11 del Decreto Distrital 086 de 2007 y el Capítulo IV del Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría de Movilidad, se establece que es viable conceder la facilidad de pago solicitada.

De conformidad con todo lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder Acuerdo de pago a la(s) señor(a) HUGO GORDILLO DUARTE identificado(a) con N° 5.800.086 respecto de las multas por contravenciones de tránsito y/o acuerdo de pago suscrita por dicho concepto referido en la parte motiva de la presente resolución, que reconoce adeuda a la Secretaría Distrital de Movilidad.

No	CUOTA	FECHA	VALOR		VALOR CUOTA	
INTERESES						
C.	0	OCTUBRE 24/2014	82,200	-	82,200	0
1.	1	NOVIEMBRE 24/2014	82,200	-	82,200	
	21,340					
2.	2	DICIEMBRE 24/2014	82,200	-	82,200	
	89,510					
3.	3	ENERO 23/2015	82,200	-	82,200	
	87,860					
4.	4	FEBRERO 23/2015	82,200	-	82,200	
	86,100					
5.	5	MARZO 25/2015	82,200	-	82,200	
	84,370					
6.	6	ABRIL 24/2015	82,200	-	82,200	
	82,630					
7.	7	MAYO 25/2015	82,200	-	82,200	
	80,830					
8.	8	JUNIO 24/2015	82,200	-	82,200	
	79,020					
9.	9	JULIO 24/2015	82,200	-	82,200	
	77,230					
10.	10	AGOSTO 24/2015	82,200	-	82,200	
	75,550					
11.	11	SEPTIEMBRE 23/2015	82,200	-	82,200	
	73,830					
12.	12	OCTUBRE 23/2015	82,200	-	82,200	
	72,090					
13.	13	NOVIEMBRE 23/2015	82,200	-	82,200	
	70,290					
14.	14	DICIEMBRE 23/2015	82,200	-	82,200	
	68,550					
15.	15	ENERO 22/2016	41,750	-	41,750	
	33,930					

TOTAL 1274,760

SEGUNDO Los valores correspondientes a los pagos del presente acuerdo podrán pagarse de la siguiente forma:

- A través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad. Botón de pagos
- Con los formatos de Código de barras que podrá descargar de la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad y pagar en cualquier banco de Occidente a nivel nacional

TERCERO CLAUSULA ACCELERATORIA La mora en el pago de alguna de las cuotas aquí pactadas constituye incumplimiento del presente acuerdo, caso en el cual La Secretaría Distrital de Movilidad, podrá exigir a DEUDOR, el pago o cancelación inmediata del total de las cuotas adeudadas más los intereses legales y moratorios respectivos a que haya lugar y disponer lo necesario para iniciar el Cobro Coactivo correspondiente, conforme lo dispuesto en el Estatuto Tributario

CUARTO INTERRUPCION ACUERDO DE PAGO De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 618 del Estatuto Tributario Nacional el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por el otorgamiento de facilidades para el pago en el evento de existir un proceso de cobro coactivo por las obligaciones incluidas en el presente acuerdo, enténdase suspendido a partir de la fecha y hasta que se expida el acto que da por finalizado el término de suspensión del proceso

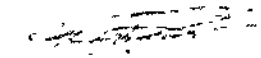
QUINTO El incumplimiento del presente acuerdo ocasionara el reporte del deudor por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad en el Boletín de Deudores Morosos del Estado, conforme lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y se comunicará el comportamiento del mismo a las centrales de riesgo según la legislación vigente al respecto. De igual forma se remitirá informe al SISTEMA DE INFORMACION DE MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE SIMT

SEXTO De no cancelarse el total de la obligación objeto del presente Acuerdo concedido la Secretaría Distrital de Movilidad mantendrá en su sistema de información al Deudor

SEPTIMO En caso de incumplimiento de las fechas y/o valores de pago previstos en el presente acuerdo de pago por parte del deudor, éste reconocerá y pagará a la Secretaría Distrital de Movilidad el interés moratorio conforme a lo establecido en el estatuto tributario

Dado en Bogotá a los 18 días octubre de 2014

Dado en Bogotá, D.C.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MANUEL ANTONIO ROMERO TORO
Subdirección de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18354

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-47359/ HUGO GORDILLO DUARTE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-63749 d eI 01 DE ABRIL DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

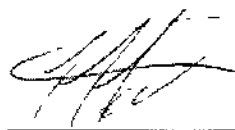
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

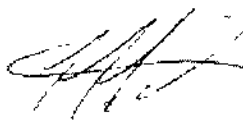
47359.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdireccion de Contravenciones)